

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2832- DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto No 1075 de 2015, y en ejercicio las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ARLETT CECILIA LECHUGA NAVARRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32852219**, Docente NO OFICIAL, mediante radicación No. **008893 del 29 de mayo de 2023**, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **Siete (07)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. **00001496 del 18 de diciembre de 2006**, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico donde consta que tiene título de Licenciada en Ciencias de la Educación especialidad **Lenguas Modernas Español e Inglés**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, sólo se cumplen los requisitos para ascender al Grado **Nueve (9)** por **Tiempo de servicio**, teniendo en cuenta que la docente acredita: certificado laboral expedido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sabanalarga, con tiempo de servicio laborado entre el 04 de febrero de 2002 y 30 de noviembre de 2002 (1 año). Tiempo de servicio laborado en la Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo del municipio de Suan, entre el 18 de septiembre de 2006 y 18 de septiembre de 2008 (2 años). Tiempo de servicio laborado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita de Sabanalarga, entre el 1º de febrero de 2016 y 30 de noviembre de 2019 (4 años). Años de servicio aportados: 7 años, utiliza 6 años y le sobra un año para próximo ascenso. Programa de Formación: Educación Inclusiva, válido por siete créditos. Utiliza 5 y le sobran 2 para próximo ascenso.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso y tal como lo señala el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el ascenso solicitado por un educador NO OFICIAL no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador(a) **ARLETT CECILIA LECHUGA NAVARRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32852219**, con vinculación NO OFICIAL, al grado **NUEVE (9)** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Apicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

11 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Vo Bo: Carmen Sofía Romero. Asesor Externo

Vo Bo: Neill Badran Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



SC-CER627361

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
• (57) (5) 3307103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Pág 1